



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0678-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transferencia e Innovación, con el Oficio N° 273-2018-UNHEVAL-VRI-DTI, manifiesta que con la Resolución Consejo Universitario N° 1138-2018-UNHEVAL, se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 0621-2017-UNHEVAL, del 25 de mayo de 2017, aprobando la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el mismo que fue enviado a Lima para la firma respectiva. Con el Oficio N° 056-A-UNHEVAL-2018, con fecha 09 de mayo de 2018, se recepciona el Oficio de la apoderada de la Universidad en Lima, en el que adjunta dos juegos de los Convenios firmados por el señor Paul Francois Kredolfer Zamora, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en el que se incluye una modificación en la cláusula 6.1. En tal sentido, dado el sentido del convenio interinstitucional conserva el mismo espíritu concebido por ambas instituciones y la modificatoria es de la designación del coordinador, solicita regularizar mediante resolución la modificación;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 414-2018-UNHEVAL/AL, emite informe legal respecto a la modificación de la Cláusula 6.1 del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la UNHEVAL, precisando que en el presente caso es de advertirse que el Convenio propuesto y mediante el cual se ha aprobado según Resolución Consejo Universitario N° 1138-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de abril de 2018, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0621-2017-UNHEVAL, del 25 de mayo de 2018, consecuentemente, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y se autorizó su suscripción. Que revisado el Convenio se tiene que la misma viene siendo modificada en la cláusula 6.1° en el extremo que se viene considerando al señor Grover Augusto Chuquipiondo Pérez, en calidad de Director(e) del CITE agroindustrial Huallaga y como coordinador alterno al profesional que este designe mediante comunicación escrita a cambio del señor Marco Lester Deza Guzmán; asimismo, se viene precisando la fecha actualizada del convenio. Que, de los antecedentes y de los señalado anteriormente se advierte que la modificación al convenio propuesto inicialmente no resulta relevante ya que se está modificando al coordinador del convenio por parte del ITP y que el mismo es decisión de la misma en la que la UNHEVAL no tiene injerencia alguna; asimismo, la actualización de la fecha en nada repercute en la ejecución del mismo ya que su ejecución está supeditada a la firma del mismo; por lo que se considera que se debe proceder a la firma del Convenio modificado y asimismo, deberá ponerse de conocimiento al Consejo Universitario las modificaciones precisadas para su conocimiento y aprobación;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4405-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, en parte, la CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en los extremos de considerar al señor Grover Augusto Chuquipiondo Pérez en calidad de Director(e) del CIT Agroindustrial Huallaga y como coordinador alterno al profesional que este designe mediante comunicación escrita; y de la fecha actualizada del convenio; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para la suscripción del convenio modificado.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DCTI-DTI-Archivo



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL